

	<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós</p>
<p>PROCESO:</p>	<p align="center">VERBAL - RCE</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p align="center">HÉCTOR DE JESÚS QUINTERO y OTROS</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p align="center">PROMOCIONES GARDENIAS LTDA y OTRA</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p align="center">05 001 31-03-001-<b>2020-00031</b>-00</p>
<p>ASUNTO:</p>	<p align="center">Traslado excepciones de mérito y reconoce personería</p>

- 1) Estando integrada la litis según constancia que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por las demandadas y por las llamadas en garantía, por el término de CINCO (5) días.
  
- 2) Igualmente, se reconoce personería para actuar a abogado Andrés Orión Álvarez Pérez para que asuma la representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en los términos del poder conferido (artículo 73 y siguientes del CGP).

ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL: [05001-31-03-001-2020-00031-00](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/05001-31-03-001-2020-00031-00)

**NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario